

Municipio de Tandil

Boletín Oficial

Edición N°15
18/03/2020



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	6

AUTORIDADES

INTENDENTE
Miguel Angel Lunghi

Ordenanza N° 16866/2020

Tandil, 17/03/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Emergencia sanitaria. Declárase el estado de emergencia sanitaria en el partido de Tandil en razón de la pandemia declarada por el coronavirus (COVID-19), por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 2º: Recursos humanos. Facúltase al Departamento Ejecutivo y al Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado a disponer las medidas necesarias y/o de reorganización del personal y/o de designación de personal temporal que la situación de emergencia amerite a fin de cubrir eficazmente la prestación de los servicios de salud y/o de cualquier otro servicio que resulte necesario para cumplir la finalidad de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º: En concordancia con lo dispuesto por el Resolución N° 412/2020 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, suspéndase el otorgamiento de licencias y permisos para todo el personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, con la excepción de casos razonablemente fundados.

ARTÍCULO 4º: Facúltase al Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado a interrumpir las licencias que a la fecha de promulgación de la presente hayan sido concedidas.

ARTÍCULO 5º: Concientización y comunicación. Encomiéndase al Comité de Seguimiento Sanitario del COVID-19 creado por Disposición N° 319/20 del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, a realizar los protocolos y ES COPIA Página 1 de 7 recomendaciones necesarios y comunicar los realizados por otros niveles del Estado, favorecer todas las acciones de comunicación pertinentes, articular acciones entre el sector público y privado, así como entre los distintos organismos del Estado, monitorear la situación de manera permanente, sugerir acciones e intervenciones en los distintos ámbitos, y realizar o aconsejar toda otra acción tendiente a prevenir y controlar la enfermedad. En cumplimiento del deber de comunicación establecido en el párrafo anterior, representantes del mencionado Comité realizarán un informe de avance semanal y de manera presencial en la reunión de la Comisión de Desarrollo Social y Salud del Honorable Concejo Deliberante que lleva a cabo en sus días y horarios habituales.

ARTÍCULO 6º: Créase el Comité Municipal de Seguimiento y Gestión de Riesgo que estará presidido por el Señor Intendente Municipal, e integrado por Miembros del Departamento Ejecutivo que se consideren pertinentes, autoridades del SISP, y representantes del Departamento Deliberativo de cada Bloque. Invítese a integrar dicho Comité a autoridades de la UNICEN, y Fuerzas de Seguridad, Fuerzas Armadas con asiento en nuestra ciudad, Jefatura Distrital y Consejo Escolar. Dicho Comité estará facultado para realizar protocolos y recomendaciones necesarios, comunicar los realizados por otros niveles del Estado, y favorecer todas las acciones pertinentes. Su funcionamiento será semanal y estará facultado para invitar a sus reuniones a toda aquella Institución o Persona que se considere necesario.

ARTÍCULO 7º: Desafectación de fondos. Desaféctense los saldos disponibles al 31 de diciembre de 2019 y los correspondientes al ejercicio 2020 de los fondos afectados de origen municipal, tanto de la Administración Central como del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado con miras a afrontar la situación de emergencia, exceptuándose la Ordenanza 9495 y sus modificatorias en lo correspondiente al ejercicio 2020.. ES COPIA Página 2 de 7 REF: Asunto N° 141/2020 Expte. N° 2020/02423/00 El Departamento Ejecutivo deberá informar al Honorable Concejo Deliberante cada 60 días la evolución de los gastos. El Departamento Ejecutivo deberá elevar al HCD una rendición final de los gastos efectuados, en el marco del presente artículo, dentro de los 30 días finalizada la emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 8º: Modificaciones presupuestarias. Autorízase al Departamento Ejecutivo y al Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias con miras a afrontar la situación de emergencia. El Departamento Ejecutivo deberá informar al HCD, dentro de los 30 días de finalizada la emergencia citada, el detalle de las partidas que han requerido su reasignación.

ARTÍCULO 9º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a ampliar las partidas presupuestarias que resulten necesarias con miras a afrontar, entre otros, el impacto económico social producto de la emergencia sanitaria. En lo referido particularmente a la situación social, la Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat, contará con los recursos suficientes para hacer frente al aumento de la demanda de ayuda social directa, que pueda surgir producto de esta situación.

ARTÍCULO 10º: Deberes de prevención e información. Toda persona que ingrese al Partido de Tandil con la finalidad de alojarse transitoriamente, residir o constituir domicilio en él o de regresar a su residencia o domicilio, queda sujeta a los siguientes deberes de prevención: a. Deberá someterse a control sanitario municipal, lo menos invasivo posible para determinar el potencial riesgo de contagio del COVID-19, su detección y, en su caso, la determinación de la prescripción terapéutica correspondiente. ES COPIA Página 3 de 7 b. Deberá cumplir las acciones preventivas y/o terapéuticas que se le indiquen, según que su situación de salud sea calificada como "caso sospechoso", "caso probable" o "caso confirmado" en función de la reglamentación vigente. c. Brindar, con carácter de declaración jurada y en la forma que por reglamentación se disponga, toda

información que se le requiera con la finalidad de prevenir y/o detectar la afección y hacer cumplir la normativa de emergencia sanitaria nacional, provincial y/o municipal relativa a la lucha contra la mencionada patología, debiendo proporcionar mínimamente la siguiente información: procedencia; historial de viaje a "zonas afectadas" por COVID-19; poseer confirmación médica de haber contraído COVID-19; haber estado en contacto con casos confirmados o probables de COVID-19; haber arribado al país a partir del 28 de febrero de 2020 habiendo transitado por "zonas afectadas"; modo de transporte utilizado para ingresar o regresar a su residencia o domicilio, indicando, en su caso, empresa de transporte de pasajeros, fecha y hora de arribo; en lo posible, datos de identificación de acompañantes al ingresar o regresar a su residencia o domicilio. La reglamentación establecerá los lugares en que funcionarán los puestos de control sanitario en la ciudad cabecera y en las localidades rurales, procurando, en la medida de lo posible, que el control sanitario sea concomitante al ingreso o regreso de la persona al Partido de Tandil, según establezca la reglamentación. Quienes ingresen al Partido de Tandil con la finalidad de alojarse transitoriamente, residir o constituir domicilio o de regresar a su residencia o domicilio en la zona rural, deberán cumplimentar el control sanitario oficial en cualquiera de los puestos de control establecidos. Quedan exceptuadas de los deberes de prevención establecidos las personas que, en calidad de conductores o acompañantes de vehículo de uso particular o como choferes o pasajeros del transporte privado o público de personas o ES COPIA Página 4 de 7 REF: Asunto N° 141/2020 Expte. N° 2020/02423/00 de transporte de carga de cualquier tipo, ingresen y atraviesen el Partido de Tandil en tránsito a otro Partido, a no ser que permanezcan transitoriamente en éste.

ARTÍCULO 11º: Sanción por inobservancia de deberes de prevención o información. Toda persona que de cualquier modo transgreda o eluda cualquiera de los deberes de prevención e información impuestos en el artículo precedente, y sin perjuicio de otras sanciones que pudieren corresponderle, se le impondrá multa de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) a PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), la que se graduará teniendo en consideración, entre otros aspectos, los siguientes: (i) si revestía la condición de "caso sospechoso" o poseía confirmación médica de haber contraído el COVID-19, según la reglamentación dictada por autoridad nacional, provincial o local; (ii) si a él o a sus contactos estrechos, le fue diagnosticado, posteriormente, haber contraído el COVID-19; (iii) si provenía de países considerados "zonas afectadas" y estaba sujeto al "aislamiento obligatorio" según la reglamentación.

ARTÍCULO 12º: Transporte privado de personas. Los prestadores del servicio de "transporte privado de pasajeros", en todo viaje que tenga por destino la ciudad de Tandil u otra localidad del Partido, deberán cumplimentar el control sanitario que se implementará diariamente en la Estación Terminal de Omnibus. A tal fin, el o los conductores y los pasajeros, si los hubiere, deberán someterse al control sanitario lo menos invasivo posible que en la oportunidad se implemente de acuerdo a las circunstancias y estadio de evolución de la pandemia de "coronavirus" (COVID-19), como así también brindar, con carácter de declaración jurada y en la forma que por reglamentación se disponga, toda información que se le ES COPIA Página 5 de 7 requiera con la finalidad de prevenir y/o detectar la afección y hacer cumplir la normativa de emergencia sanitaria nacional, provincial y/o municipal relativa a la lucha contra la mencionada patología.

ARTÍCULO 13º: A los prestadores del servicio de transporte privado de pasajeros que en los casos que correspondan según el artículo anterior no se sometan al control sanitario obligatorio y/o no brinden la información que se les requiera, se les impondrá multa de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) a PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), la que se graduará teniendo en consideración, entre otros aspectos, los siguientes: (i) el número de pasajeros transportados en el viaje que diera lugar a la infracción; (ii) si alguno de los pasajeros transportados revestía la condición de "caso sospechoso" o poseía confirmación médica de haber contraído el COVID-19, según la reglamentación dictada por autoridad nacional, provincial o local; (iii) si alguno de los pasajeros transportados o sus contactos estrechos, le fue diagnosticado, posteriormente, haber contraído el COVID-19; (iv) si alguno de los pasajeros transportados provenía de países considerados "zonas afectadas" y estaba sujeto al "aislamiento obligatorio" según la reglamentación. En caso de primera reiteración sin reincidencia, la multa se triplicará en su mínimo y se duplicará en su máximo y accesoriamente se podrá disponer la suspensión transitoria de la habilitación municipal concedida, hasta por el plazo máximo de vigencia de la emergencia sanitaria. En caso de segunda reiteración sin reincidencia o de reincidencia, accesoriamente se le podrá retirar definitivamente la habilitación municipal concedida. Al pasajero que incurra en las mismas faltas, se le aplicará la sanción prevista en el artículo 9 de la Ordenanza que declara la emergencia sanitaria en razón de la pandemia por el coronavirus (COVID-19).

ARTÍCULO 14º: Transporte Público Urbano de Pasajeros. Autorízase al Departamento Ejecutivo mientras dure la vigencia de la presente ordenanza a realizar las ES COPIA Página 6 de 7 REF: Asunto N° 141/2020 Expte. N° 2020/02423/00 modificaciones que estime razonables en materia de frecuencias, horarios y recorrido del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros.

ARTÍCULO 15º: Servicios de Taxis, Remises y Transporte Privado de Personas. Autorízase al Departamento Ejecutivo mientras dure la vigencia de la presente ordenanza a realizar las modificaciones que estime razonables en materia de frecuencias, horarios y paradas, en caso de corresponder, como así también restricciones al ingreso y egreso del Partido de Tandil, con o sin pasajeros, del Servicio de Taxis, Remises y Transporte Privado de Personas.

ARTÍCULO 16º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a adoptar las medidas pertinentes a fin de garantizar la provisión de agua potable en todos aquellos hogares en situación de vulnerabilidad que no cuenten con dicho servicio. ARTÍCULO 17º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 16866 REF: Asunto N° 141/2020 Expte. N° 2020/02423/00

DECRETOS DE

Decreto N° 4584/19

Tandil, 02/12/2019

Visto

La Licitación Privada N° 04-02-19, mediante la cual se tramita la obra "Ampliación, cambio de techo y reparaciones varias" Jardín de Infantes N° 909 (Vela), a través del Fondo de Financiamiento Educativo; y

Considerando

Que han transcurrido los 180 días a partir de la firma del Acta de Recepción Provisoria, la cual fue rubricada el día 12 de Mayo de 2019.

Que con fecha 19 de Noviembre de 2019 se procedió a firmar el Acta de Recepción Definitiva de dicha obra.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Proceder a la RECEPCION DEFINITIVA de la Obra "*Ampliación, cambio de techo y reparaciones varias*" Jardín de Infantes N° 909 (Vela)– Licitación Privada N° 04-02-19, ejecutada por la empresa contratista R&S Arquitectura.

Artículo 2°: Autorizar a Contaduría General a devolver la Garantía correspondiente retenida hasta la fecha.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma: Ing. OSCAR TERUGGI (Secretario de Gobierno) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGI (Intendente Municipal)

Decreto N° 4585/19

Tandil, 02/12/2019

Visto

El reclamo administrativo presentado mediante Expte. Nro. 19-13902-00 por la Sra. Romina Inda, D.N.I 25.463.186, mediante el cual denuncia los daños producidos en el vehículo marca CITROEN Berlingo Furgón 1.9D Full, dominio GKK943, producto del impacto con un terraplen sin señalizar en la calle Linstow a la altura de la numeración 340 de la ciudad de Tandil, en fecha 2 de septiembre de 2019; y

Considerando

Que para que sea procedente un reclamo en el que se intenta imputar responsabilidad a la Municipalidad de Tandil, es indispensable –porque así lo manda la ley, doctrina y jurisprudencia aplicables– que se acrediten correctamente la existencia de todos los presupuestos de la responsabilidad.

Que la Dirección General de Vialidad Municipal, se pronunció informando que la pavimentación de la calle Linstow es ejecutada por la empresa Coarco S.A., bajo la inspección de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires.

Que la empresa Coarco S.A resultó ganadora de la licitación pública realizada por el Estado Provincial, en el marco de un plan

de pavimentación y repavimentación de calles de distintas zonas de la ciudad de Tandil, el cual es financiado y controlado íntegramente por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Que no existe atribuibilidad o algún factor de atribución que justifique que se califique como "responsable" a la Municipalidad de Tandil.

Que la problemática suscitada debería abordarse de forma particular por la damnificada, mediante las acciones que correspondan y ante los sujetos exclusivamente responsables.

Que la Secretaría Legal y Técnica de este Municipio ha tomado la intervención de su competencia, aconsejando la desestimación del reclamo indemnizatorio con fundamentos jurídicos fácticos y legales, que se comparten y hacen propios.

Que por todo ello corresponde el dictado del acto administrativo que cierre esta instancia.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Desestímase el reclamo administrativo efectuado mediante Expediente Nro. 19-13902-00 por la Sra. Romina Inda, D.N.I. 25.463.186.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese al interesado, dése al "Boletín Municipal". Tome nota la Secretaría Legal y Técnica, la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas y oportunamente archívese.-

Firma: Ing. OSCAR TERUGGI (Secretario de Gobierno) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI (Intendente Municipal)

Decreto N° 4586/19

Tandil, 02/12/2019

Visto

La solicitud de cese de horas cátedra provisionales asignadas a la agente María José Lucero –legajo 12236-, efectuada por la Sra. Directora de Educación.

Considerando

Que ha informado al respecto la Dirección de Recursos Humanos

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Dispóngase el cese de la agente de la Dirección de Educación **María José Lucero –legajo 12236-**, en el ejercicio de dos (02) horas cátedras provisionales en la Escuela Municipal de Idiomas, a partir del 30 de Noviembre de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

-

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma: Ing. OSCAR TERUGGI (Secretario de Gobierno) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI (Intendente Municipal)

Visto

Que la Sra. Carolina Susana Gotaindia–D.N.I.26.107.153, en su carácter de titular del automotor dominio DAF958, con domicilio en calle Piccirilli N° 2de la localidad de Tandil, ha solicitado la exención del pago en concepto de Impuesto a los Automotores en el marco del Código Fiscal

Considerando

Que el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal - Ley N° 10397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias, y la Resolución Normativa N° 47 del 22 noviembre de 2012 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, contemplan el beneficio solicitado.

Que el artículo 55° de la Ley N° 13850 establece que los Municipios deberán resolver las solicitudes de exención del tributo respecto de los vehículos transferidos, según lo previsto en la Ley N° 13010.

Que con la documentación presentada se han cumplido los requisitos para que proceda la exención.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Declárase exento del pago en concepto de Impuesto a los Automotores al dominio DAF958 propiedad de la Sra. Carolina Susana Goitandia–D.N.I. 26.107.153, a partir del 01 de mayo de 2019 hasta el 27 de abril de 2025, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal vigente.

Artículo 2°: La exención tendrá vigencia mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de su procedencia, de acuerdo al artículo 110° del Código Fiscal vigente.

Artículo 3°: El titular del dominio deberá comunicar a la Dirección de Rentas y Finanzas del Municipio, cualquier cambio en su situación que pudiera dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado el mismo, conforme lo dispuesto por el artículo 34° inciso b) del Código Fiscal vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese y con copia del presente notifíquese a la parte interesada, dese al Boletín Municipal, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, y oportunamente archívese.

Firma: Lic. DANIEL BINANDO (Secretario de Economía y Administración) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI (Intendente Municipal)

Visto

El Decreto N° 3913/2019; y

Considerando

Que corresponde su modificación por errores en la imputación presupuestaria.

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Modifícase el Artículo 2º del Decreto N° 3913/2019, cuyo texto quedará redactado del siguiente modo:

“Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.3.6.0. “Transferencias a los gobiernos provinciales para financiar gastos corrientes”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 02 – Apoyo a la Educación General Básica, del Presupuesto de Gastos vigente. **Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación 17.5.01.53.”**

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma: Ing. **OSCAR TERUGGI** (Secretario de Gobierno) - **Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI** (Intendente Municipal)

Decreto N° 4182/2019

Tandil, 05/11/2019

Visto

Que por el presente se tramita la Licitación Pública N° 08-01-19 “Extensión de red de agua y cloacas – F.O.S. 2017”.

Considerando

Que la firma Salvi Osvaldo y Salvi Pablo S.H. han solicitado el reconocimiento de economías y demasías de la obra objeto de la presente licitación.

Que al respecto se ha expedido el Gerente Técnico de Obras Sanitarias avalando lo expuesto por la empresa determinando un saldo por demasía de Pesos ciento cuarenta y dos mil ciento ochenta y cinco con cinco centavos (\$ 142.185,05).

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto y la Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase el Adicional de Obra N° 1 de la Licitación Pública N° 08-01-19 “Extensión de red de agua y cloacas – F.O.S. 2017”, a la firma Salvi Osvaldo y Salvi Pablo S.H., por la suma de Pesos ciento cuarenta y dos mil ciento ochenta y cinco con cinco centavos (\$ 142.185,05).

Artículo 2º: Apruébase la demasía de obra de Pesos trescientos setenta y ocho mil quinientos noventa con cinco centavos (\$ 378.590,05) y la economía de obra de pesos doscientos treinta y seis mil cuatrocientos cinco (\$ 236.405,00)

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma: Arq. **ROBERTO OSCAR GUADAGNA** (Secretario de Planeamiento y Obras Públicas) - **Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI** (Intendente Municipal)

Decreto N° 4183/2019

Tandil, 05/11/2019

Visto

La solicitud de baja presentada por el Sr. Marcos Adalberto Islas – DNI 20.673.033 -, titular de la licencia de taxi N° 061,

Considerando

El informe presentado por la Dirección de Control Urbano Vehicular,

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1° - Dese de baja el vehículo marca Fiat Uno Fire, modelo 2008, dominio HQC342, motor N° 178E80118467487, chasis N° 9BD15827696183906, propiedad del Sr. Marcos Adalberto Islas – DNI 20.673.033, como taxi dentro del partido de Tandil.

Artículo 2° - Dese de baja la Licencia N° 061, cuyo titular es el Sr. Marcos Adalberto Islas – DNI 20.673.033, desafectando de la misma la parada N° 1 ubicada en la Estación Terminal de Ómnibus.

Artículo 3° – El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 4° - Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.

Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

Firma: ATILIO V. DELLA MAGGIORA (Secretario de Protección Ciudadana) - **Dr. MIGUEL ANGEL LUNGI** (Intendente Municipal)

Decreto N° 4184/2019

Tandil, 05/11/2019

Visto

La solicitud presentada por el Sr. Domingo Lorenzo Majolo – DNI 11.329.501, en relación con el alta de un vehículo para la prestación del servicio de Transporte Privado de Personas (T.P.P.) en el Partido de Tandil.

Considerando

El informe efectuado por la Dirección de Control Urbano Vehicular.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1° - Dese de alta el vehículo marca Mercedes Benz Sprinter 413 CDI/C, modelo año 2007 dominio GHM850, motor N° 611.981-70-063662, chasis N° 8AC9046637A964359, propiedad del Sr. Domingo Lorenzo Majolo – DNI 11.329.501, como servicio de Transporte Privado de Personas dentro del Partido de Tandil.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 3° - Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

Firma: ATILIO V. DELLA MAGGIORA (Secretario de Protección Ciudadana) - **Dr. MIGUEL ANGEL LUNGI** (Intendente Municipal)

Visto

Que por Decreto 3906/2019 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 36-01-19 "Refacción y restauración del Teatro Cervantes".

Que no se presentaron oferentes.

Considerando

Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros, tramitando un 2° Llamado a Licitación Pública N° 36-01-19 "Refacción y restauración del Teatro Cervantes".

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Declárase desierta la Licitación Pública N° 36-01-19 "Refacción y restauración del Teatro Cervantes", autorizada por Decreto N° 3906/2019.

Artículo 2°: Llámase a Licitación Pública N° 36-01-19 "Refacción y restauración del Teatro Cervantes" 2° llamado, con un presupuesto oficial de Pesos seis millones doscientos noventa nueve mil setecientos ochenta con treinta y siete centavos (\$ 6.299.780,37).

Artículo 3°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 19 de noviembre a las 10:00 hs.

Artículo 4°: Fijase el valor del pliego en la suma de Pesos un mil (\$ 1.000,00), el cual estará disponible en la Tesorería Municipal hasta el 14 de noviembre de 2019 a las 13:30 hs.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma: Lic. DANIEL BINANDO (Secretario de Economía y Administración) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI (Intendente Municipal)

Visto

La presentación efectuada por el agente de la Secretaría de Desarrollo Social, Jonatan Damián Ulvedal –legajo 9150-, solicitando dejar sin efecto la licencia especial sin goce de haberes que le fuera otorgada a partir del 02 de Mayo de 2019.

Considerando

El Decreto 1474/2019, en el que se le otorga al agente de referencia licencia especial sin goce de haberes por el término de un año.

Los informes producido por la Dirección de Recursos Humanos.

Lo expuesto al respecto por el Sr. Subsecretario de Desarrollo Social.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Dejase sin efecto la licencia especial sin goce de haberes otorgada al agente de la Secretaría de Desarrollo Social, **Jonatan Damián Ulvedal –legajo 9150-**, el día 31 de Octubre del corriente año, debiendo reincorporarse a sus funciones en aquella e 1° de Noviembre de 2019.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Desarrollo Social, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma: Ing. **OSCAR TERUGGI** (Secretario de Gobierno) - **Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI** (Intendente Municipal)

Decreto N° 4187/2019

Tandil, 05/11/2019

Visto

La Jornada de capacitación sobre Cobertura Universal de Salud que se llevará a cabo el 4 de noviembre de 2019 en el SUM del Hospital de Niños "Dr. Debilio Blanco Villegas", dictada por personal de la Dirección Nacional de Salud Familiar y Comunitaria.

Considerando

Que en dicha Jornada participarán integrantes de los equipos nucleares y ampliados, en el marco del convenio en trámite.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Declárase de interés municipal la Jornada de capacitación sobre Cobertura Universal de Salud que se llevará a cabo el 4 de noviembre de 2019 en el SUM del Hospital de Niños "Dr. Debilio Blanco Villegas", dictada por personal de la Dirección Nacional de Salud Familiar y Comunitaria.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamento de Contaduría, y oportunamente archívese.

Firma: Lic. **GASTON MORANDO** (Presidente del S.I.S.P. Ente Descentralizado) - **Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI** (Intendente Municipal)

Decreto N° 4188/2019

Tandil, 06/11/2019

Visto

Lo dispuesto por los artículos 6°, 87° y 90° inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente y el Decreto N° 418/2008.

Considerando

Visto que por las actuaciones de referencia, se ha comprobado la duplicación de la tributación por parte de TELECOM ARGENTINA S.A., de la Tasa por Inspección de Estructuras Soporte de Antenas, en las cuentas 25265/000 y 30683/000, y el tributo está siendo tributado bajo esta última.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Anúlese de oficio como contribuyente de la cuenta por Tasa Por Inspección de Estructuras Soporte de Antenas, al titular que se detalla a continuación:

Titular:	TELECOM ARGENTINA S.A.
Cuenta:	25265/000
CUIT	30639453738

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, la Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección de Ingresos Públicos quien notificará al contribuyente, Unidad de Habilitaciones, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente archívese.

Firma: Lic. DANIEL BINANDO (Secretario de Economía y Administración) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI (Intendente Municipal)

Decreto N° 4189/2019

Tandil, 06/11/2019

Visto

Lo dispuesto por los artículos 6°, 87° y 90° inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente y el Decreto N° 418/2008.

Considerando

Que por las actuaciones de referencia, se ha comprobado la duplicación de cuentas de Tasa Unificada de Actividades Económicas del local sito en MITRE B.GRAL 648 0 TANDIL, cuyo titular es NUÑEZ ALEJANDRO JOSE.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Anúlese de oficio, como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas en el marco de lo dispuesto por los artículos 87° y 90° inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente, al titular del establecimiento que se detalla a continuación:

Titular:	NUÑEZ ALEJANDRO JOSE
Domicilio Comercial:	MITRE B.GRAL 648 0 TANDIL
Cuenta T.U.A.E.:	31105000
CUIM Asignado:	20288558400
Rubro:	503290 VENTA AL POR MENOR DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS EXCEPTO CAMARAS Y CU

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos quien notificará al contribuyente, Unidad de Habilitaciones, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente archívese.

Firma: Lic. DANIEL BINANDO (Secretario de Economía y Administración) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI (Intendente Municipal)

Decreto N° 4190/2019

Tandil, 06/11/2019

Visto

Lo dispuesto por los artículos 6°, 87° y 90° inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente y el Decreto N° 418/2008.

Considerando

Que por acta N° 7409 de fecha 9 de enero de 2018, se ha comprobado el cese de la actividad económica del local sito en Quintana N° 879, con fecha de cese del 31 de octubre de 2017, cuyo titular es Olivera Lorena Elizabeth, sin que el mismo haya cumplido con la obligación fiscal de tramitar la baja respectiva (habiendo sido intimado).

Que de la documentación obrante surge que ha iniciado actividad bajo el código de rubro "Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y similares" con fecha de inicio de actividades 16 de julio de 2016.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja de oficio, como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas en el marco de lo dispuesto por los artículos 87° y 90° inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente, al titular del comercio que se detalla a continuación:

Titular:	Olivera Lorena Elizabeth
Domicilio Comercial:	Quintana N° 879
CUIM Asignado:	27-24812328

Cuenta TUAE	26431/000
Rubro:	523390- Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y similares
Fecha Cese de Actividad:	31 de octubre de 2017

Artículo 2°: Intímase al contribuyente para que dentro de los diez (10) días de notificado, realice las declaraciones juradas que se encuentren pendientes, de corresponder, y abone los gravámenes adeudados hasta la fecha de la comprobación del cese de actividades, con más los intereses y multas previstos en el artículo 43° de la Ordenanza Fiscal vigente y decretos reglamentarios. Cumplido dicho trámite se procederá a la determinación, liquidación y certificación de la deuda de Tasa Unificada de Actividades Económicas a fin de iniciar proceso de ejecución judicial de la misma.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos quien notificará al contribuyente, determinará y liquidará la deuda de Tasa Unificada de Actividades Económicas, Unidad de Habilitaciones, Dirección de Rentas y Finanzas quien certificará la deuda mencionada, Dirección General de Inspección y Habilitaciones quien realizará el retiro de certificado de habilitación de corresponder, y oportunamente archívese.

Firma: Lic. DANIEL BINANDO (Secretario de Economía y Administración) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGI (Intendente Municipal)